SUPLEMENTO DEL CONTRATO DE ARENDAMIENTO AREA LIBRE DE CRIMEN

En consideración a la ejecución o extensión del contrato de arrendamiento de la unidad de vivienda aquí identificada. el **Manejador o Dueño** y el **Residente** de dicha unidad de vivienda acuerdan lo siguiente:

El residente o miembros de su familia, o cualquier visitante o invitado en alguna forma relacionado con los residentes de la vivienda, acuerdan que dentro o en los alrededores de la vivienda del residente:

- 1. No se envolverán en actividades criminales, incluyendo actividades criminales relacionadas con las drogas, dentro o en los alrededores de la mencionada vivienda. Actividades relacionadas con las drogas, es decir: la manufacturacion, venta, distribución, el uso o posesión con la intención de fabricar, vender, distribuir o el uso ilegal sustancias controladas (como se especifica en la Sección 102 de Sustancias Controladas Acta [21 U.S.C.802])
- 2. No participaran en actos con la intención de facilitar actividades criminales.
- 3. No permitirán que su unidad de vivienda sea usada para o en facilitar actividades criminales.
- 4. No participaran en la manufacturación ilegal, venta, uso, almacenaje o distribución de una sustancia controlada ilegal como se define en A.R.A.13-3451, en ningún lugar ya sea dentro o en los alrededores de la vivienda del residente.
- 5. No participaran en ninguna actividad ilegal, incluyendo, pero no limitado a la prostitución como se define en A.R.S 13-3211, actividades criminales por pandillas como se define en A.R.S.13-105 y A.R.S.13-2308, amenazas e intimidación como se prohibe en A.R.S.13-1202, Asalto como se prohibe en A.R.S.13-1203 incluyendo pero no restricto al disparo ilegal de armas de fuego, dentro o en las inmediaciones de la unidad residencial o ninguna brecha del contrato de arrendamiento que igualmente pone en peligro la salud, seguridad y bienestar del Manejador, sus Agentes o los .demás residentes ya sea participación actual o daños graves a la propiedad como se define en A.R.S.33-1368.
- 6. VIOLACIÓN DE LAS PROVISIONES ARRIBA MENCIONADAS SERÁN MATERIAL E IRREPARABLE VIOLACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DE RESIDENCIA. Una simple violación de cualquiera de las provisiones de este Articulo Suplementario se considerara una seria material violación e irreparable incumplimiento de contrato. Se entiende que una sola violación será causa suficiente para la terminación del Contrato de Arrendamiento bajo A.R.S. 33-1377, como se provee en A.R.S.33-1368 Al menos que leyes de otra forma establezcan, prueba de violación no requiere de una convicción criminal, tan solo comprobada por la preponderancia de evidencias.
- 7. En caso de conflictos entre las provisiones de este articulo suplementario o cualquier otras provisiones del Contrato de Arrendamiento, las provisiones de este Articulo Suplementario regirán.

| 8. | ESTE SUPLEMENTO DE ARRENDAMIENTO es incorporado al renovado en este dia entre el Manejador o Dueño y el Reside | | rendamiento ejecutado | o |
|----|--|-------|-----------------------|---|
| | Firma del Residente | Fecha | | |
| | Firma del Residente | Fecha | - | |
| | Firma del Manejador de la Propiedad | Fecha | _ | |

Nombre de la vivienda y dirección